



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de junio de 2010 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2010/2011 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011050025)

Advertido error en la Orden de 15 de junio de 2010 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2010/2011 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 117, de 21 de junio de 2010, se procede a su rectificación.

En la página 16105, artículo 8, punto 2, párrafo k):

Donde dice:

«Sólo se autorizarán repoblaciones de conejos cuando lo tengan contemplado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético y se cumplan los siguientes requisitos:

- Los conejos sólo pueden proceder de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aunque se podrá autorizar la repoblación con conejos de fuera de Extremadura cuando el lugar de procedencia esté a menos de 100 km del punto de suelta».

Debe decir:

«Sólo se autorizarán repoblaciones de conejos cuando lo tengan contemplado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético y se cumplan los siguientes requisitos:

- Los conejos sólo pueden proceder de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aunque se podrá autorizar la repoblación con conejos de fuera de Extremadura cuando procedan de las provincias limítrofes».